

RV: MEMORIAL. RDO. 2023-00382. Oct. 31 de 2023

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 16:01

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (483 KB)

MEMORIAL. RDO. 2023-00382. Oct. 31 de 2023.pdf;

Memorial 2023-00382



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Beatriz Arango <lyaabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 15:53

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Santiago Tobón Herrera <santiagoth@me.com>

Asunto: MEMORIAL. RDO. 2023-00382. Oct. 31 de 2023

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Ref: Proceso: DIVORCIO.

Demandante: ANDREA CAROLINA GARZON SOGAMOSO.

Demandado: WILLIAM HENAO LOPEZ.

Rdo. 2023-00382.

Del señor Juez, Atentamente,

MARIA BEATRIZ ARANGO DE LONDOÑO

T.P. 12.719 C.S.J.

Correo electrónico: lyaabogados@hotmail.com

Medellín, octubre 31 de 2023

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Ref: Proceso: DIVORCIO. Demandante: ANDREA CAROLINA GARZON SOGAMOSO. Demandado: WILLIAM HENAO LOPEZ. Rdo. 2023-00382.

En mi condición de apoderada del demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho **aclarar** el "Auto que pone en conocimiento notificado por conducta concluyente", de fecha 30/10/2023, notificado por Estado No 177 del 31/10/2023.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO: En el segundo párrafo de la providencia se indica "En consecuencia, se entiende notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que **libró mandamiento de pago** el día de notificación del presente proveído" (Resaltado intencional).

SEGUNDO: Revisado el expediente digital encuentra esta apoderada que en el presente proceso declarativo de Divorcio, hasta la fecha, ninguna de las providencias judiciales dictadas constituye mandamiento de pago.

ALCANCE DE LA SOLICITUD

Pretende esta apoderada se ACLARE el proveído en el sentido de que debió indicarse "inclusive del Auto que admitió la demanda".

Del señor Juez, Atentamente,


MARIA BEATRIZ ARANGO DE LONDOÑO

T.P. 12.719 C.S.J.

Correo electrónico: lyaabogados@hotmail.com

Medellín, octubre 31 de 2023